



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

308

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 27 NOV. 2017

VISTO:

El Informe N° 732-2017-GRAP/GRDE, de fecha 07 de noviembre 2017; el Informe N° 852-2017-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 25 de septiembre de 2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe del visto N° 732-2017-GRAP/GRDE, de fecha 07 de noviembre de 2017, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita habilitación de Caja Chica vía Acto Resolutivo para la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad en el Programa Regional PROCOMPITE 2011 y 2013, por el importe de S/ 5, 218.00 (Cinco mil doscientos dieciocho con 00/100 soles) con cargo a los Correlativos de meta 284-2017, N° 285-2017, N° 286-2017, N° 289-2017, N° 290-2017, N° 298-2017 “Fortalecimiento de Cadenas productivas” Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Designando como responsable del manejo de los fondos al servidor Bach. MARIO AURELIO PUMA NEYRA, solicitud a la que adjunta la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto.

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo





En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : **GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC**

UNIDAD EJECUTORA : **0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

CORRELATIVO DE META : **284-2017, N° 285-2017, N° 286-2017, N° 289-2017, N° 290-2017, N° 298-2017**
“Fortalecimiento de Cadenas productivas”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable único del fondo para Caja Chica de la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac al servidor nombrado Bachiller **MARIO AURELIO PUMA NEYRA**, con dependencia en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicara a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS



CORRELATIVO DE META	DETALLE	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
284-2017	Mejoramiento de la producción de papas nativas comunidad de Yuricancha, distrito de Mara, Cotabambas, Apurímac	2.6.8.1.4.2	972.00
		2.6.8.1.4.3	893.00
285-2017	Incremento de la producción de papa nativa comunidad del Colca, Distrito de Cotabambas, Cotabambas, Apurímac	2.6.8.1.4.3.	860.00
286-2017	Mejoramiento de al Producción y Comercialización de maíz choclo, Asociación de Productores Mosoq Kallpa, distrito de Curahuasi, Abancay, Apurímac	2.6.8.1.4.3.	400.00
289-2017	Mejoramiento de la producción y comercialización de papas nativas Asociación de Productores de papa nativa del anexo Huaccasa, distrito de Capaya	2.6.8.1.4.3.	1, 000.00
290-2017	Mejoramiento de la producción de trucha arco iris, Asociación de Piscicultores los Halcones de Huancabamba, distrito de Andahuaylas, Andahuaylas, Apurímac	2.6.8.1.4.3.	500.00
298-2017	Incremento de la productividad y producción de papa nativa, Asociación de productores Flor de Papa de Mina Cachi, Huancaray, Distrito de San Antonio de Cachi	2.6.8.1.4.3.	593.00
	T O T A L		S/ 5, 218.00

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTÍCULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad, al responsable del fondo para Caja Chica, y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



c.c.
Archivo

DMRN/DR.ADM.
JGDT/Anal. Leg.

